



LIQUIDACIONES NEGATIVAS 2013

- La **aplicación se inicia** en la entrega a cuenta de **enero de 2016**, siendo a partir de entonces los reintegros mensuales aplicables los que resulten de dividir el importe pendiente de reintegrar a esa fecha por las liquidaciones correspondientes a 2013 dividido por 120 mensualidades.
- Se **mantendrá** siempre que las Entidades locales afectadas aporten la **liquidación de los presupuestos de la totalidad de entidades** integrantes de la corporación local y se cumplan los **objetivos y límites** citados en el apartado 3 y referidos **en todos los casos a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior**. En el caso de que el **incumplimiento** se produzca **en dos ejercicios consecutivos** se aplicará a partir de la entrega a cuenta del mes de enero del ejercicio siguiente el fraccionamiento de acuerdo con el régimen general (vid. art. 72 LPGE 2015)
- En el caso de que se produzcan los incumplimientos anteriores y hayan transcurrido más de 3 años completos desde el cálculo de la liquidación definitiva de 2013 (año 2015), se reintegrará el importe pendiente por doceavas partes en las entregas a cuenta del siguiente año natural



RETENCIONES EN LA PTE (ART. 125 LPGE 2018)

Normas especiales si existen deudas con proveedores, pero no con acreedores públicos:

- Regla de retención del 50% de la entrega bruta

Normas especiales si existen deudas con proveedores y deudas “no calificadas” con acreedores públicos

- Máxima retención del 70% de la entrega bruta
- El 50% como máximo para acreedores públicos y el 20% para proveedores
- No se puede reducir el % retención

Normas especiales si deudas con proveedores y con acreedores públicos por falta de ingreso de impuestos repercutidos o retenidos o cotizaciones retenidas

- Retención del 100% de la entrega a bruta
- El 20% como máximo para proveedores. El resto para acreedores públicos



Artículo 36 Ley Economía Sostenible

(modificado por DF 22ª LPGE 2013 y por DF 3ª LRSAL)

Objetivo

- Establecer efectos por el incumplimiento por EE. LL. de la obligación de remitir la información relativa a la liquidación de sus presupuestos a la AGE

Norma de conexión

- Artículo 193.5 del TRLRHL

Medida

- Retención de entregas a cuenta a partir de junio del año siguiente al que corresponda la liquidación y hasta que se produzca la citada remisión
- Se retendrá el importe después de reintegros y devoluciones de anticipos regulados en Leyes PGE y de retenciones por deudas con acreedores públicos



Artículo 36 Ley Economía Sostenible

(modificado por DF 22ª LPGE 2013 y por DF 3ª LRSAL)

Si EELL incumplen la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la información de la cuenta general aprobada, se podrá retener el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado que les corresponda, y hasta que se considere cumplida tal obligación de remisión.

Será necesaria una comunicación del Tribunal de Cuentas a la SGCAL tanto para aplicar la anterior retención como su suspensión.



Artículo 36 Ley Economía Sostenible

(modificado por DF 22ª LPGE 2013 y por DF 3ª LRSAL)

Suspensión

- Motivo: Imposibilidad material de cumplir la obligación de remitir la liquidación
- Se deberá solicitar la suspensión de la retención por el Pleno y justificar razonadamente por las EE. LL. la imposibilidad

Término

- Cuando se remita la información a la DGCFCAEL.
- Se reanudará el pago de las entregas a cuenta, a partir de la que corresponda al mes siguiente al de recepción de la información.
- También se pagarán las cantidades retenidas con anterioridad



V. LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO:

*Algunos resultados de la liquidación
definitiva de 2016*



Participación en tributos del Estado: años 2016-2004

Entidades Locales / Concepto de financiación	Importe 2016 (millones de €)	%	Importe 2004 (millones de €)	%	Δ %
Municipios (*)					
Cesión de impuestos estatales	964,87	9,1	661,24	9,0	45,9
Fondo complementario modelocesión	5.494,18	51,5	3.647,58	49,7	50,6
Modelo de variables	4.199,90	39,4	3.030,55	41,3	38,6
TOTAL	10.658,95	100,0	7.339,37	100,0	45,2
Diputaciones e Islas					
Cesión de impuestos estatales	802,43	14,0	583,00	14,6	37,6
Fondo complementario modelocesión	4.241,42	74,0	2.906,01	72,8	46,0
Asistencia sanitaria	679,81	11,9	492,61	12,3	38,0
Diputaciones Forales, Ceuta y Melilla	11,53	0,2	7,90	0,2	45,9
TOTAL	5.735,19	100,0	3.989,52	100,0	43,8
Suma Entidades Locales					
Cesión de impuestos estatales	1.767,30	10,8	1.244,24	11,0	42,0
Fondo complementario modelocesión	9.735,60	59,4	6.553,59	57,8	48,6
Modelo de variables	4.199,90	25,6	3.030,55	26,8	38,6
Asistencia sanitaria	679,81	4,1	492,61	4,3	38,0
Diputaciones Forales, Ceuta y Melilla	11,53	0,1	7,90	0,1	45,9
TOTAL	16.394,14	100,0	11.328,89	100,0	44,7

Es preciso tener en cuenta que el número de Municipios incluidos en cada modelo difiere de 2016 respecto de 2004 (vid. párrafo 106 de esta publicación).



Compensación del IAE en la PTE. Año 2016

Entidades locales	Compensación inicial IAE (*)		Compensación adicional IAE		TOTAL (M€)
	Importe (M€)	Nº de entidades	Importe (M€)	Nº de entidades	
Municipios en modelo de cesión	461,56	91	44,58	95	506,14
Municipios en modelo de variables	215,45	5.846	55,12	7.071	270,56
Diputaciones y entes asimilados	87,96	45	28,19	51	116,16
TOTAL integrado en la PTE	764,97	5.982	127,89	7.217	892,86
CC.AA. Uniprovinciales excluidas del modelo de financiación provincial (**)	17,7	2	1,04	3	18,73
TOTAL MUNICIPIOS	782,66	5.984	128,93	7.220	911,59

(*) Excluidos los importes correspondientes a la distribución de la cuota nacional de telefonía móvil, en cumplimiento de la Disposición adicional 10.ª de la Ley 51 / 2002.

(**) Por acuerdo de las respectivas Comisiones Mixtas, las CC.AA. de Madrid y La Rioja incorporaron en su financiación autonómica la que les correspondía como entes asimilados a las provincias en lo que se refiere a las compensaciones inicial y adicional. Asimismo, esta última se ha incorporado por idéntico motivo y procedimiento a la financiación correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria.